

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se autoriza a Caja del Mediterráneo, para establecer en la Ciudad de México una oficina de representación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/016 /2005

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7o. y 105 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como en las reglas cuarta y novena fracciones I, II, III y V de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante resolución de fecha 15 de abril de 2004, aprobada el día 16 del mismo mes y año, el Consejo de Administración de Caja del Mediterráneo, aprobó la apertura de una Oficina de Representación en México;
2. Mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2004, el C. Juan Carlos Armenteros Ruiz, en su carácter de Representante Legal de Caja del Mediterráneo, solicitó autorización de esta Secretaría para establecer una Oficina de Representación en México, a fin de llevar a cabo a través de la misma, un programa de actividades dentro del marco jurídico establecido;
3. Caja del Mediterráneo, es una institución bancaria debidamente constituida conforme a las leyes de España, y se encuentra bajo la supervisión del Banco de España, y que no requiere de autorización de alguna autoridad de su país de origen, para establecer una Oficina de Representación en territorio nacional;
4. Esta Secretaría mediante oficios UBA/DGABM/1133/2004 y UBA/DGABM/1134/2004 de fecha 7 de octubre de 2004, solicitó opinión a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al Banco de México, respecto de la solicitud de autorización de Caja del Mediterráneo, para establecer una Oficina de Representación en México, y

CONSIDERANDO

1. Que Banco de México mediante oficio Ref.: S53/65-04 de fecha 25 de octubre de 2004, y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio DGA-134-213062 de fecha 2 de diciembre de 2004, respectivamente, emitieron opinión favorable para que esta Secretaría autorice el establecimiento en México, de una Oficina de Representación de Caja del Mediterráneo;
2. Que resulta positivo para la economía del país, autorizar el establecimiento en territorio nacional, de una Oficina de Representación de Caja del Mediterráneo, en virtud de que a través de ella, podrán intensificarse las relaciones de crédito entre empresarios de España y los Estados Unidos Mexicanos;
3. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
4. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, como parte de un crecimiento sostenido y dinámico, el gobierno promoverá el fortalecimiento del círculo ahorro-inversión;
5. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;
6. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito, que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, y
7. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se autoriza a Caja del Mediterráneo, para establecer en la Ciudad de México, una Oficina de Representación.

SEGUNDO.- La citada oficina ostentará la denominación: "Caja del Mediterráneo, Oficina de Representación en México".

TERCERO.- La Oficina de Representación tendrá su domicilio ubicado en la Ciudad de México, y deberá obtener la previa autorización de esta dependencia, para establecer la oficina en el domicilio que señale para ese efecto, a fin de estar en posibilidad de iniciar sus actividades.

CUARTO.- La Oficina de Representación deberá someter a la autorización de esta dependencia, con una anticipación de al menos 15 días naturales a la fecha en que se tenga prevista, el cambio de ubicación o cierre de la Oficina de Representación, la designación o sustitución del representante a cargo de la misma, así como la suspensión temporal de actividades.

QUINTO.- La presente autorización es, por su propia naturaleza jurídica, intransmisible.

SEXTO.- La Oficina de Representación en México de Caja del Mediterráneo, en su operación y funcionamiento deberá observar en todo momento las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000, las orientaciones que de acuerdo con la política financiera señalen el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y esta Secretaría, así como las demás que por su naturaleza le resulten aplicables.

SEPTIMO.- Caja del Mediterráneo, Oficina de Representación en México, deberá avisar por escrito al Banco de México, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a esta dependencia, la fecha en que inicie sus actividades.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, a costa de Caja del Mediterráneo, Oficina de Representación en México, de conformidad con lo señalado en la cuarta de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000.

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2005.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes.-** Rúbrica.

(R.- 209335)

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1526 al ciudadano Juan Carlos Benavides Jiménez, para ejercer funciones ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Administración General de Aduanas.- Servicio de Administración Tributaria.

ACUERDO: 602

En estricto acatamiento a los acuerdos de 20 de mayo y 3 de septiembre del año en curso, por el que se requiere al Administrador General de Aduanas y Administrador Central de Regulación del Despacho Aduanero, para que informen sobre el cumplimiento que hayan dado a la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo 39/2000, en los términos establecidos por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 29 y 30 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, me permito manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- El C. Juan Carlos Benavides Jiménez, mediante escrito de fecha 16 de abril de 1993, presentó ante la Administración General de Aduanas solicitud para obtener patente de agente aduanal; practicándose el día 14 de junio y 25 de agosto de 1993, el examen previsto en la fracción X del numeral 143 de la Ley Aduanera, vigente en 1993.

2.- Con oficios 326-A-37009 de 21 de octubre de 1996, 326-SAT-II-3-9068 y 10393 de 30 de julio y 27 de agosto de 1998, 326-SAT-II-(3)-1779 de 1 de febrero de 1999, 326-SAT-II-(3)-24813 y 24814 de fecha 23 de diciembre de 1999, 326-SAT-1452 de 9 de abril de 2002 y 326-SAT-2623 de 13 de junio de 2002, se le informa que existe impedimento para otorgarle la patente de agente aduanal al no cumplir las exigencias de los preceptos 143 fracción X y 159 fracción IX de la Ley Aduanera, al resultar en el examen psicotécnico No Recomendable.

3.- En contra de tales determinaciones, interpone Juicio de Amparo 39/2000, impugnando concretamente los oficios 326-SAT-II-(3)-24813 y 24814 de 23 de diciembre de 1999, ante el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, así como la omisión de resolver la petición de patente de agente aduanal de fecha 16 de abril de 1996.

4.- Mediante sentencia terminada de engrosar el 31 de agosto de 2000, el Juzgado del conocimiento resolvió conceder el amparo y protección de la justicia federal al considerar que la resolución contenida en el oficio 326-SAT-II-(3)-24813, es violatoria de los principios de legalidad y seguridad jurídica previstas en los artículos 14 y 16 constitucionales, ya que se encuentra indebidamente motivada, toda vez que la autoridad no acredita con elemento probatorio alguno la veracidad respecto de que el resultado del examen practicado al peticionario del juicio de garantías fue "...no recomendable...", y tampoco demuestra con prueba idónea el extravío de dicho examen.

5.- Inconformes con la sentencia el C. Juan Carlos Benavides Jiménez, el Administrador de Investigación y Seguimiento, en ausencia del Administrador Central de Regulación del Despacho Aduanero, el Administrador Central de lo Contencioso, en ausencia del Administrador General de Aduanas, interpusieron recurso de revisión, mismo que tocó conocer al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el Distrito Federal, según número de Toca RA-1365-2001, el cual con sentencia, terminada de engrosar el 31 de enero de 2002, resolvió conceder el amparo y protección de la Justicia Federal al C. Juan Carlos Benavides Jiménez, contra los actos que reclama del Administrador General de Aduanas y Administrador Central de Regulación el Despacho Aduanero en términos de la sentencia recurrida.

6.- Mediante los oficios 326-SAT-2622 y 326-SAT-S/N de fechas 13 de junio de 2002, 24 de julio y 23 de diciembre, la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero dio cumplimiento a la sentencia de mérito, manifestando el extravío del examen y su imposibilidad para localizarlo, así como dejando sin efectos el diverso 24813, sin que la autoridad tuviera por cumplimentada la misma.

7.- El acuerdo de 20 de mayo de 2003, el Juez del conocimiento determinó:

"...el suscrito estima que no existe impedimento legal alguno, para que sea expedida la patente de agente aduanal que el quejoso solicitó desde el año de mil novecientos noventa y tres; máxime que la autoridad ha informado estar imposibilitada para probar fehacientemente con las documentales que así lo acrediten, que el quejoso no aprobó el examen que se le practicó, así como el extravío del mismo de los archivos de la autoridad correspondiente..."

Por lo antes expuesto, y conforme al escrito recibido en esta Unidad Administrativa con fecha 16 de abril de 1993, mediante el cual el C. Juan Carlos Benavides Jiménez solicita patente de agente aduanal adscrita a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y en estricto cumplimiento a la ejecutoria y determinaciones judiciales dictadas en el Juicio de Amparo 39/2000, de conformidad con los artículos 104 y 105 de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 144 fracción XXI, 159 de la Ley Aduanera, 187 de su Reglamento y 29 fracción V del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1526 al C. Juan Carlos Benavides Jiménez para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al C. Juan Carlos Benavides Jiménez.

TERCERO.- Gírese oficio al Administrador de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, remitiéndole copia simple del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, por una sola vez a costa del interesado y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 14 de septiembre de 2004.- El Administrador General de Aduanas, **José Guzmán Montalvo**.- Rúbrica.

(R.- 209577)